



EXPEDIENTE PFPA/3.3/2C.27.1/00012-24

ASUNTO: Acuerdo de cierre PFPA/3.3/AC-044-24

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo PFPA/3.3/2C.27.1/00012-24, abierto a nombre de la razón social [REDACTED], se emite el siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES

I. El diez de abril de dos mil veinticuatro, esta Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, de la Subprocuraduría de Inspección Industrial, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió Orden de inspección PFPA/3.3/2C.27.1/OI-012-2024-CDMX, a través de la cual se ordenó realizar una visita de inspección Ordinaria a [REDACTED].

II. El once de abril de dos mil veinticuatro, personal adscrito a esta Dirección General de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, levantó el acta PFPA/3.3/AI-012-2024-CDMX iniciada y concluida el mismo día (en adelante el **Acta o Acta de Inspección**)

III. El dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, escrito signado por el [REDACTED] quien se ostentó como Apoderado Legal de la citada razón social, acompañando copia cotejada de la escritura pública ciento sesenta y dos mil ochenta y seis, de fecha veintinueve junio de dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Notario número ciento treinta y dos, y agregó en copia simple a su escrito las siguientes probanzas:

1. Acuse de recepción de trámite relativa a la Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, folio de presentación 209539137.
2. Escrito dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, en el que informa el uso y proceso productivo del metanol (MEOH).
3. Autorización oficio V-DGGIMAR.710/AH-12497/23.
4. Documento con la descripción del proceso de aminas
5. Constancia de recepción del trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, modalidad A
6. Actualización de datos en registros y autorizaciones, modificación al registro de generadores de fecha de recepción veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
7. Constancia de recepción en la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Veracruz, del registro como generador de residuos peligrosos, con fecha de presentación doce de diciembre de dos mil diecisiete.
8. Escrito dirigido a la entonces delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y recursos naturales en Veracruz con sello de recepción de fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, en el cual presenta su registro como generador de residuos peligrosos.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y, atenta al estado que guarda el presente procedimiento administrativo, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por admitido el escrito señalado en el Antecedente III del presente Proveído, y por reconocida la personalidad con la que comparece de conformidad a la copia cotejada de la escritura pública ciento sesenta y dos mil ochenta y seis, de fecha veintinueve junio de dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Notario número ciento treinta y dos, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número veintiuno, de la



EXPEDIENTE PFPA/3.3/2C.27.1/00012-24

ASUNTO: **Acuerdo de cierre PFPA/3.3/AC-044-24**

que es titular el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, por medio del cual en su tercera resolución en su punto III otorga Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales aún con las especiales, y por hechas valer las manifestaciones realizadas en relación a los hechos circunstanciados en el Acta de Inspección al haberlas realizado dentro del plazo legal concedido.

Por lo anterior, al no existir elementos que determinen alguna irregularidad que conlleve a probables infracciones a la normatividad ambiental federal en materia de Importación de materiales y sustancias peligrosas, atento a que el inspeccionado presentó autorización de importación temporal oficio número DGGIMAR.710/AH-12497/23, la cual establece en su condicionante IV "Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: Informe.import@semarnat.gob.mx..." Lo anterior toda vez que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala en el su artículo 94 último párrafo "Los requerimientos de información previstos en este artículo no se aplicarán a las industrias que estén obligadas a presentar planes de manejo que incluyan la presentación a la Secretaría de informes similares" desvirtuado los hechos y/u omisiones que se circunstanciaron en el Acta de Inspección como ya se determinó en el presente punto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 13, 57, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento, en términos del artículo 160, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Dirección General determina que es procedente **ordenar el CIERRE del expediente administrativo en que se actúa.**

SEGUNDO. Archívense los autos que integran el presente expediente administrativo **PFPA/3.3/2C.27.1/00012-24**, en materia de importación de materiales y sustancias peligrosas como un asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Se dejan a salvo las atribuciones de inspección y vigilancia de esta Dirección General, para que en su caso sean ejercidas con posterioridad.

CUARTO. En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del o los interesados afectados, que de conformidad con el artículo 83 de la misma Ley, tiene a su alcance para impugnar el presente Acuerdo de Cierre del expediente administrativo, el Recurso de Revisión; o en su caso, la vía jurisdiccional correspondiente.

QUINTO. En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al interesado que el expediente administrativo al rubro citado, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de la Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Avenida Félix Cuevas número 6, piso 12, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03200, en la Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

SEXTO. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los

EXPEDIENTE PFPA/3.3/2C.27.1/00012-24

ASUNTO: Acuerdo de cierre PFPA/3.3/AC-044-24

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del año dos mil dieciocho; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 27 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad a lo establecido en los avisos de privacidad integral y simplificado publicados en la página de internet http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html; así como en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es responsable del Sistema de Datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Félix Cuevas número 6, piso 12, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03200, en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. notifíquese por **ROTULÓN** a [REDACTED], con fundamento en el artículo 167 BIS, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con relación al artículo 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, fijado a un costado de la Oficialía de Partes de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ubicada en el piso 1 del edificio (mezzanine) localizado en Avenida Félix Cuevas número 6, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México.

Así lo acordó y firma, el Director General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Lic. Rafael Alejandro López Resendiz, con fundamento en los artículos 1º párrafos primero, segundo y tercero, 4º párrafo quinto, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 17, 18, 26 y 32 Bis fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 5º fracciones I, II, XIX y XXII, 6º, 15 fracción VI, 160, 167 y 167 BIS, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 94 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 1º, 2º, 3º, 13, 28 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles; y, 1, 3 apartado B, fracción I, 9 fracción XXIII, 40, 41, 43 fracciones I, V, X, XI y XLIX, 45 fracción III, inciso a) y último párrafo, 46, 48 fracciones II, III, V y XXVI, 55 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

-----C U M P L A S E-----

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
E INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS,**Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez,
Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa

Página 3 de 4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

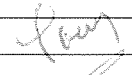


Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
**Dirección General de Verificación e Inspección
Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras**

*"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado
revolucionario y defensor del mayab."*

EXPEDIENTE PFPA/3.3/2C.27.1/00012-24

ASUNTO: Acuerdo de cierre PFPA/3.3/AC-044-24

Elaboró	Lic. Patricia Damián Ayala	
Revisó	Biol. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano	



2024
AÑO DE

**Felipe Carrillo
PUERTO**
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO